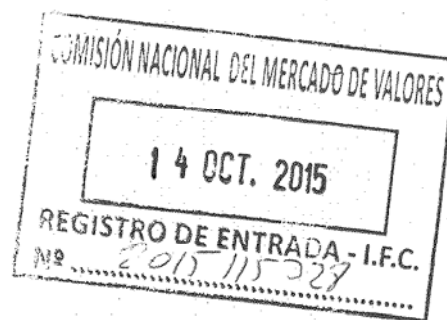


COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS  
Marqués de Villamagna, 3  
28001 Madrid



Barcelona, a 13 de octubre de 2015

Por la presente acusamos recibo de su comunicación de fecha 23 de septiembre de 2015 (Registro de Salida CNMV 2015129995) recibido en las oficinas de la compañía en fecha 2 de octubre de 2015, y procedemos de conformidad con sus peticiones a contestar a cada una de las cuestiones que se planteaban en dicha comunicación, siguiendo su mismo orden expositivo:

**1. La nota 5, de la memoria consolidada, Estimaciones y juicios contables, señala que durante el ejercicio 2014 se ha modificado el método de cálculo de la corrección valorativa por deterioro de existencias, así, se había venido utilizando un método de cálculo que se fundamenta en la rotación prevista de las referencias con base en la información histórica de los últimos 2 años. Al cierre del ejercicio consideran que la rotación futura de las existencias ha de tener en consideración la información histórica disponible de los últimos 4 ejercicios. Explican que este cambio de estimación es el mejor método para reflejar la imagen fiel de la corrección valorativa debido a que por sistemática de la sociedad y por ser más competitivos se realizan pedidos importantes de existencias y que los productos no se ven afectados de ninguna fecha de caducidad ni innovaciones tecnológicas importantes.**

**A este respecto, deberán remitir la siguiente información:**

**1.1 Aporten información adicional sobre cómo calculan el valor neto realizable de las existencias, en particular, en qué consiste el método de cálculo basado en la rotación prevista.**

Tal y como se indica en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, a dicha fecha el Grupo tiene registradas existencias (sin considerar anticipos a proveedores) por valor neto de 9.682 miles de euros, que incluye correcciones valorativas por importe de 885 miles de euros que representa el 8,37% del valor bruto al cierre del ejercicio (10,58% al cierre del ejercicio anterior).

De acuerdo al marco de información financiera que es de aplicación, y tal como se indica en la nota 3.8 g) de la memoria consolidada integrante en las citadas cuentas anuales consolidadas, cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

En este sentido, la dificultad en el cálculo del valor neto recuperable de las existencias y la incertidumbre asociada, que ya de por sí es inherente a cualquier proceso de estimación, se ve incrementada por el gran número de referencias y

gamas de producto con las que trabaja la Sociedad (en torno a 18.000 referencias). Adicionalmente, se ha de tener presente que la sistemática de cálculo en su planteamiento debe tener en consideración tanto la naturaleza de las existencias que dispone la Sociedad como el modelo de negocio diseñado e implantado en el Grupo. En particular, el modelo debe contemplar los siguientes hechos:

- Los productos que comercializa el Grupo (sistemas de anclaje y productos de ferretería en general) no se ven aquejados por ninguna fecha de caducidad, ni se ven afectados por significativas innovaciones tecnológicas que les hagan disminuir significativamente su valor neto realizable;
- El portfolio de productos, por regla general, es tremendamente estable, y si bien se mantiene una moderada estrategia de incorporación de nuevos productos, muy raramente se producen bajas de referencias en los catálogos;
- la necesidad de ser competitivos exige que el aprovisionamiento de la mayoría de mercaderías se realicen con pedidos importantes para conseguir mejores precios y ganar economías de escala en su transporte desde su origen (Asia básicamente). Es importante incidir que uno de los focos importantes de actuación para que el Grupo disponga de una adecuada posición competitiva radica en conseguir maximizar el nivel de eficiencia en la cadena de suministros dado que, los ahorros derivados de esta actuación absorben de manera adecuada los sobrecostes necesarios que se derivan, por un lado, el mayor coste de almacenaje y, por otro lado, el mayor coste financiero de los fondos necesarios para tal fin.

Previo al desarrollo del método de estimación al que se refiere el presente requerimiento, es importante enfatizar que, con independencia de su aplicación, cualquier especial circunstancia que pueda afectar al potencial de salida de cualquier referencia (ya sea por obsolescencia técnica, deterioro físico o lento movimiento) es considerada de manera individualizada a efectos de registrar correcciones valorativas adicionales a las resultantes del método de cálculo al que este requerimiento hace referencia. Concretamente, al 31 de diciembre de 2014 el precio de adquisición o coste de producción de las existencias que se encuentran bajo alguna situación particular (por ejemplo, haber sido descatalogadas o no encontrarse en un estado óptimo de venta) asciende a 94 miles de euros, habiendo sido totalmente deteriorado a dicha fecha (11% de la corrección valorativa registrada).

Tal y como se indica en la nota 5 de la memoria consolidada, al objeto de realizar una estimación razonable del valor neto realizable del resto de las existencias con las que trabaja el Grupo, se tiene implementado un método de cálculo basado en la rotación prevista de las diferentes referencias, el cual, en esencia, ha sido utilizado de manera homogénea hasta el momento para dicho efecto.

El método sobre el cual este requerimiento solicita información adicional pivota en la información histórica de ventas de los últimos 4 ejercicios para todas las referencias que se disponen al cierre del ejercicio. Concretamente, utilizando esta información desglosada para cada una de las diferentes referencias, se trabaja bajo la hipótesis de que el escenario futuro más razonable es que en los próximos ejercicios cada una de las referencias se vendan a un ritmo equivalente a la media de esos 4 ejercicios precedentes. En consecuencia, bajo esa premisa se realiza la estimación del horizonte temporal necesario para expedir la totalidad de las existencias inventariadas (rotación esperada), procediéndose al registro de la corrección valorativa en base a los siguientes parámetros:

- Aquellas unidades que se esperan expedir en los próximos 3 ejercicios no son objeto de corrección valorativa por encontrarse razonablemente garantizada su recuperabilidad;
- Para aquellas unidades cuya expectativa es ser expedidas a partir del cuarto ejercicio se registra una corrección valorativa que cubra el 50% de su precio de adquisición o a su coste de producción. Desde un prisma de prudencia, y a pesar de la estabilidad de los productos en cuestión, a partir del cuarto ejercicio se empieza a considerar que el horizonte temporal es ya notablemente dilatado, hecho que impide poder asegurar de manera razonable la recuperabilidad de la totalidad del importe por el que se encuentran registradas.
- Aquellas referencias que no han tenido ventas en los últimos 4 años se registra una corrección valorativa por deterioro suficiente que cubra la totalidad de su precio de adquisición o a su coste de producción;

Las referencias nuevas, es decir las que han sido incorporadas en el catálogo de productos del Grupo en los últimos dos ejercicios, no son objeto de la aplicación del método descrito, ya que es plausible llegar a la conclusión de que su expectativa de venta, si no ha ocurrido un acontecimiento totalmente extraordinario, es razonablemente optimista para que se moneticen por un importe superior al importe por el que se encuentran registradas.

Por otro lado, sin perjuicio de que ya se encuentra desglosado con detalle en la memoria consolidada del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, es importante soslayar que si bien el citado método, en esencia, es el que ha sido aplicado de manera homogénea en los ejercicios 2013 y anteriores, durante el ejercicio 2014 se ha producido una modificación en los parámetros de cálculo del mismo.

Concretamente, en ejercicios anteriores, para el establecimiento de la rotación estimada de las diferentes referencias se tenía en consideración la información histórica de la venta de los últimos 2 ejercicios, en lugar de los 4 indicados anteriormente.

Este cambio radica en que, en base a la experiencia actual y los análisis realizados por la dirección del Grupo, durante el ejercicio 2014 se ha constatado que en muchos casos se requiere un horizonte temporal más amplio para poder realizar una estimación más precisa sobre las ventas futuras. En particular, dada la irregularidad de las ventas de una gran parte de las referencias, la aplicación de un horizonte temporal menor (como el que se estaba calculando hasta el ejercicio 2013) estaba llevando últimamente a estimaciones de venta que en líneas generales tenían una desviación importante respecto a las ventas reales que después se constataban.

Concretamente en base al análisis realizado por la dirección sobre el que se sustenta dicha modificación se puede observar que los productos que proporcionan más ventas al grupo son relativamente fácil predecir en función de la información disponible, y en ningún caso serían objeto de corrección valorativa por deterioro, ni estimando la rotación en base a la información disponible de los últimos 4 ejercicios, ni estimándola en función de únicamente los 2 años anteriores. Sin embargo, por contra, cuanto menos ventas aporta la referencia al total de estadística de ventas del grupo y, por tanto entra en riesgo de obsolescencia, las desviaciones entre la estimación de rotación a partir del cual se estaba registrando la corrección valorativa y las ventas reales que posteriormente se constataban iban

en aumentando, dificultando el cálculo de las ventas previstas, o lo que es equivalente, precisando de mayores datos para mejorar la fiabilidad de las previsiones.

En base al análisis realizado por la Sociedad se permite apreciar este comportamiento y comprender la estrecha correlación inversa entre irregularidad de las ventas (desviación estándar) y su rotación, deduciéndose la mencionada conveniencia de ampliar la serie por ser totalmente insuficiente un horizonte temporal de solo dos años, hecho por el cual se considera totalmente justificado incrementarlo a cuatro para suavizar las grandes diferencias que entre diferentes ejercicios se producen. Por consiguiente, el método anteriormente descrito será de aplicación homogénea en el futuro por ser el que, a juicio de la dirección, mejor recoge la estimación del valor neto realizable de las existencias con las que trabaja la Sociedad.

Sin menoscabo de todo lo comentado, la nota 5.1. de la memoria consolidada del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 indica el impacto que se hubiera producido en las cuentas anuales consolidadas en caso de que al 31 de diciembre de 2014 se hubiera aplicado el método de cálculo basado en los parámetros establecidos hasta el ejercicio pasado (calcular las ventas futuras en base a la información histórica de tan sólo 2 ejercicios). Concretamente se informa que el importe de la corrección valorativa por deterioro de las existencias que la Sociedad mantenía en el estado de situación financiera consolidado por importe de 885 miles de euros se hubiera visto incrementado hasta 1.241 miles de euros.

**2. En la nota 10 de la memoria, Activos financieros corrientes, desglosan unos activos financieros a valor razonable con cambios en el resultado por importe de 56.580 euros y explican que se corresponden con el valor razonable de unos derivados relacionados con el tipo de cambio del euro frente al dólar y que los mismos han sido valorados con base en variables observables del mercado.**

**En relación con esta partida, se solicita que:**

**2.1 Desglosen el nocional de los contratos existentes al cierre del ejercicio, el tipo de instrumento derivado y su vencimiento.**

Los Activos Financieros por valor de 56.580 euros, corresponden al valor razonable de los cinco Futuros, cuyo valor unitario es de 125.000€, sobre divisa EUR/USD adquiridos por la sociedad, cuyo vencimiento es 31 de marzo de 2015.

**3. En la nota 10 de la memoria se desglosa información relativa a los Activos financieros corrientes clientes por ventas. La NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, en su párrafo 37 exige que se incluya un análisis de la antigüedad de los activos financieros en mora al final del ejercicio sobre el que se informa pero que no estén deteriorados.**

**3.1 Dado que en la memoria consolidada correspondiente al ejercicio 2014 no se desglosa la referida información detallan: (a) un análisis de la antigüedad de los activos financieros en mora al final del ejercicio sobre el que se informa, pero que no estén deteriorados.**

De acuerdo con la NIIF 7, *Instrumentos financieros*, a continuación detallamos el análisis de la antigüedad de los activos financieros:

(miles de euros)	<b>2014</b>
<b>No vencidos</b>	<b>6.935</b>
<b>Vencidos pero no dudosos</b>	<b>835</b>
- Menos de 30 días	684
- Entre 30 y 60 días	35
- Entre 60 y 90 días	1
- Entre 90 y 120 días	3
- Más de 120 días	112
	<b>7.770</b>
Dudosos	2.349
Correcciones por deterioro	(2.349)
<b>Total</b>	<b>7.770</b>

**4. En la nota 18, Información sobre el periodo medio de pago a proveedores, no se desglosa la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. Así la Resolución de 29 de diciembre de 2010 del ICAC, establece que las empresas incluirán una nota en el modelo normal de la memoria de sus cuentas anuales individuales y en su caso, consolidadas, con la siguiente denominación y contenido: Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores: (i) Importe total de pagos realizados a los proveedores en el ejercicio, distinguiendo los que hayan excedido los límites legales de aplazamiento; (ii) Plazo medio ponderado excedido de pagos; e (iii) Importe del saldo pendiente de pago a proveedores, que al cierre del ejercicio acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago.**

#### **4.1 Aporten la información exigida por la referida Resolución**

La Resolución de 29 de diciembre de 2010 del ICAC a la que hace referencia el presente requerimiento tenía como objetivo dar cumplimiento al mandato expreso contenido en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ahora bien, la disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, señala:

“Se modifica la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que queda redactada como sigue:

Disposición adicional tercera. Deber de información

“1. Todas las sociedades mercantiles incluirán de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores.

...

4. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante resolución indicará las adaptaciones que resulten necesarias, de acuerdo con lo previsto en esta ley, para que las sociedades mercantiles no encuadradas en el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera apliquen adecuadamente la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores determinada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicha resolución requerirá informe previo a su aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

A la fecha de la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, en concreto el 27 de marzo de 2015, se producía un hecho peculiar, consistente en que era de aplicación la mencionada modificación de la Ley pero que, sin embargo, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no había establecido ninguna metodología de cálculo del citado periodo medio de pago. Con fecha 18 de marzo de 2015, el ICAC sometió a información pública la Resolución sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, estando pues la mencionada resolución en la fecha de formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, en fase de trámite de audiencia pública.

Ante esta inconcreción normativa, y ante la seguridad de estar cumpliendo con el marco de información financiera que era de aplicación en ese momento, se incluyó en la Nota 18 de la memoria consolidada la información del periodo medio de pago calculado de acuerdo a la metodología más apropiada, en opinión de la Sociedad, de acuerdo a la extensa literatura de cálculo del citado ratio.

No obstante, ante la solicitud del presente requerimiento adjuntamos a continuación la información requerida para el 31 de diciembre de 2014 de acuerdo con la información requerida por la Resolución de 29 de diciembre de 2010:

<b><i>Pagos realizados en el ejercicio</i></b>	<b><i>Importe</i></b>
Dentro del plazo máximo legal (*)	4.954.764
Resto de pagos	21.386.899
<b>TOTAL</b>	<b>26.341.663</b>
<i>PMPE (días) de pagos</i>	32
<i>Aplazamientos que a fecha de cierre sobrepasaron el plazo máximo legal</i>	4.497.535

(\*) El plazo máximo legal de pago sería, en cada caso, el que corresponda en función de la naturaleza del bien o servicio recibido por la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**5. En la nota 14 de la memoria, Deuda financiera, incluyen los arrendamientos financieros. Según la NIC 17 Arrendamientos, párrafo 31 los arrendatarios revelarán en sus estados financieros la siguiente información referida a los arrendamientos financieros: (i) Para cada clase de activos tendrá que revelar información sobre el importe neto en libros a fecha de balance, aportan el importe neto en libros pero no desglosan la información para cada clase de activos. (ii) Tampoco dan una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde incluirán, sin limitarse a ellos los siguientes datos: base para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado, la existencia,**

**y en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento.**

**A este respecto:**

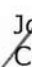
**5.1 Desglosen la información exigida por la NIC 17 sobre el tipo de activo y una descripción general de los acuerdos significativos del arrendamiento.**

De acuerdo a la NIC 17 *Arrendamientos*, párrafo 31, a continuación detallamos, para cada clase de activo, el importe neto en libros 31/12/14 y una descripción general de los acuerdos significativos de los arrendamientos.

	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Importe</b>	<b>Pendiente pago</b>	<b>Vcto.</b>	<b>Tipo de interés</b>
Terrenos	10/05/2007	2.319.787	1.561.276	2024	Euribor a 1 año + 0,60%
Construcciones	10/12/2007	2.159.509	1.491.412	2024	Euribor a 1 año + 0,60%
Maquinaria	20/04/2010	17.500	1.235	2015	3,21%
Inversión inmobiliaria	06/06/2002	457.347	96.749	2017	1%

Dando por cumplida la información solicitada en su comunicación, quedamos a su disposición para cualquier cuestión que al respecto pudieran requerir.

Atentamente,


 José Maria Vidal Via  
 Consejero Delegado